

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 12 No. 11-42 Telefax No. 516 6355
j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co
JAMUNDI VALLE

Jamundí, 16 de Junio de 2021

Rad. **2020-240**

AUTO 1521

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por MARIA DEL SOCORRO MORALES PAZ contra CONCEPCION COLL RAMIREZ Solicita la parte actora mediante escrito que antecede, se requiera a LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, debido a que no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 890 del 06/04/2021 y comunicado mediante oficio 431 del 06 de Abril de 2021.

En virtud de lo anterior, y por ser procedente la petición, se

R E S U E L V E

UNICO: REQUIERASE a LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, a fin de que manifieste el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo comunicado en el oficio No. 431 de fecha 06 de Abril de 2021, mediante el cual se le informó que dentro del presente proceso se decretó el EMBARGO DE REMENTES o bienes que por cualquier causa que se lleguen a desembargar dentro del proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Jamundí, en el cual mediante resolución No. 40-386 del 12 de Septiembre de 2017 se ordenó el embargo del bien inmueble de la demandada la señora CONCEPCIÓN COLL RAMIREZ, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-588232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

2020-240

JUZGADO 03 PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI
SECRETARIA

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha, 17 Junio de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL

Carrera 12 No. 11-42 Telefax No. 516 6355

j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAMUNDI VALLE

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Promiscuo 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n:

**dbf3a0cedbacce56549d66c629f53af0b8358e330a3032048e4426cf321
2ea8a**

Documento generado en 15/06/2021 12:01:13 PM

Valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>